



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

COMITRANS-EXT-17MA/2018

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO  
DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, con fecha 27 de noviembre de 2018, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México, la Lic. María Elena Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la Lic. Erika Desirée Retiz Márquez, en su calidad de Coordinadora de Archivos, y la Lic. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar al cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

**ORDEN DEL DÍA**

1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión y en su caso aprobación de la versión pública propuesta por el Departamento de Control de Fondos Especiales para la Investigación, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600075618.
8.	Se hace del conocimiento la resolución del Recurso de Revisión RRA6464/18.

**DESARROLLO**

Se procede a pasar lista de asistencia de los miembros del Comité de Transparencia y en uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia expone la propuesta y versión final de la versión pública de la transferencia de pago efectuado por pagos SPEI al proveedor denominado Comercializadora Paexpress, S.A, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600075618, por lo que el Comité de Transparencia procede a la revisión y cotejo correspondiente determinando que el Banco Beneficiario y la cuenta Ordenante no se deben testar, toda vez que la primera exclusivamente indica una Institución Bancaria por lo que dicho dato no nos da acceso a ningún dato personal del Beneficiario y respecto de la cuenta Ordenante tampoco implica un dato que se pueda considerar como información clasificada, por lo anterior sirve de apoyo el Criterio/11-17 que a la letra dice:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

COMITRANS-EXT-17MA/2018

Y respecto a los demás datos testados como son: la Clave de rastreo, la cuenta del Beneficiario y la Referencia Numérica, se aprueban por el Comité de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600075618, lo anterior siempre apoyándose del Criterio/10-17 emitido por el INAI, que a la letra dice:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Y respecto de la Factura A-1150 que se exhibe y envía el Departamento de Control de Fondos Especiales para la Investigación, parte de la respuesta a la solicitud 1222600075618, a la vista del Comité de Transparencia no contiene ningún dato que pueda ser considerado como Confidencial.-----

Se hace del conocimiento al Comité de Transparencia la resolución al Recurso de Revisión RRA6464/18, la cual se súbrese el Recurso de Revisión al quedar sin materia.-----

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:30 horas, se da por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todo los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se tiene por aprobada la Orden del Día

**SEGUNDO:** Se aprueba la versión pública de la transferencia de pago efectuado por pagos SPEI al proveedor denominado Comercializadora Paexpress, S.A., la cual contiene los siguientes datos testados: la Clave de rastreo, la cuenta del Beneficiario y la Referencia Numérica, lo anterior para que el Departamento de Control de Fondos Especiales para la Investigación entregue a la Unidad de Transparencia la versión pública certificada y dar contestación a la solicitud 1222600075618.

**Integrantes del Comité de Transparencia**

<b>1</b>	Lic. María Elena Rodríguez Uribe. Titular del Órgano Interno de Control.	
<b>2</b>	Lic. Erika Desirée Retiz Márquez. Coordinadora de Archivos.	
<b>3</b>	Lic. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	